

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 3
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 110.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL

Estados Unidos.

633. CAMBIOS EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL RÍO COLUMBIA (OREGÓN). (A. a. N., núm. 100/599. Paris, 1891.) La boya de cabeza plana á rayas verticales negras y blancas que indica el canal en la entrada del río Columbia (Fairway buoy), se ha llevado media milla al NW. de su posición anterior (Aviso núm. 32/171 de 1890); queda ahora en 10^m de agua en las demoras siguientes: cabo Disappointment al N. 25° E. y faro de punta Adams al S. 58° E.

Se ha cambiado también la posición de varias boyas por dentro de la anterior por haber cambiado la situación de los bancos y canales que señalaban. Como estos cambios son muy frecuentes, no se detallan aquí; basta recordar que las boyas se adaptan al sistema de valizamiento uniforme establecido en los Estados Unidos.

No se debe intentar la entrada en el río Columbia sin tener práctico á bordo.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

634. VALIZAMIENTO DE LA COSTA N. DE CROISIC. (A. a. N., núm. 101/600. Paris, 1891.) El molino superior de Lamotte y el molino de Clie, llamado también Lamotte inferior (Aviso número 371 de 1891), han sido blanqueados con cal.

Carta núm. 150 a de la sección II.

635. VALIZAMIENTO DE PORT MIN (BAHÍA BOURGUEUF). (A. a. N., núm. 101/601. Paris, 1891.) Se han blanqueado las fachadas del cuerpo de guarda de Port-Min que dan hacia el mar. (Aviso núm. 371 de 1891.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

636. DESPLAZAMIENTO DE LA BOYA EXTERIOR DE NNE. GAT (FRIESCHE ZEEGAT). (A. a. N., núm. 101/602. Paris, 1891.) La boya roja exterior del NNE. Gat del Friesche Zeegat, se ha trasladado 1.400 metros al ESE. Queda en 53° 32' 28" N. 12° 20' 04" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

637. CAMBIO EN LA BOYA NEGRA NÚM. 1, DEL BLAWE SLENK (ZEEGAT DE TERSCHELLIG). (A. a. N., núm. 101/603. Paris, 1891.) Para indicar mejor la costa SW. de Grindeswaard, entrada de Blauwe Slenk, se ha reemplazado la boya negra con bola BS. núm. 1, llamada Noorderton por una boya grande roja con bola roja.

Carta núm. 44 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

638. NUEVA ORIENTACIÓN DEL SECTOR DE LUZ ROJA DE NORTH FORELAND. VARIACIÓN EN LAS BOYAS DE LA ENTRADA DEL TÁMESIS. (A. a. N., núm. 101/604. Paris, 1891.) Por haberse corrido hacia el E. el banco Margate Sand se han introducido las variaciones siguientes:

El sector de luz roja del faro North Foreland, se ha corrido 8° hacia el E.; sus límites de visibilidad son S. 1° W. y S. 29° E. (30°).

La boya de East Margate se ha llevado 3 cables al SE. de su antigua posición, á 11 metros de fondo en bajamar; queda en 51° 26' N. y 7° 38' 54" E.

La boya NE. Spit se ha corrido 3 cables hacia el N. 85° E.; queda en 18^m de fondo en bajamar en 51° 27' 40" N. y 7° 38' 24" E.

Se han formado dos placeres de 9^m,5 y 9^m,1; el primero al N. 85° E. y el segundo al N. 62° E. de la nueva posición de la boya y ambos á 5 cables de ésta.

Además se han verificados los cambios siguientes:

La boya West Spaniard se ha corrido tres cables hacia el S. 87° E.; queda en 3 metros de fondo en bajamar en 51° 26' 26" N. y 7° 10' 34" E.

La boya Middle Spaniard se ha corrido 3 cables hacia el S. 85° W.; queda en 3^m,7 de fondo en bajamar en 51° 26' 28" N. y 7° 12' 9" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 34, y carta núm. 696 de la sección II.

639. CAMBIO DE COLOR DE LAS VALIZAS DE LANDGUARD EN HARWICH. (A. a. N., núm. 101/564. Paris, 1891.) Estas valizas que sirven para evitar el bajo Guard y están ahora pintadas de rojo, se pintarán en breve de blanco para hacerlas más visibles.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

640. AMPLITUD DE LOS SECTORES DE LUZ DE PUERTO ESCOLE. (A. a. N., núm. 101/606. Paris, 1891.) Según el cuaderno de faros italiano de 1891, la luz del fuerte de la Roca no sólo es visible en un sector de 70° como decía la edición anterior, sino que se ve desde todo el horizonte desde el E., y sólo se oculta, vista desde el O., desde su demora N. 9° E. La luz de la batería de Santa Bárbara sólo es visible en un sector de 147° entre el N. 68° W. y el S. 35° E.

De estas indicaciones resulta que la Fourmie de Burano está iluminada por dos luces.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 78.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 de Agosto actual para adquirir en pública subasta 40 000 cilindros de cinc laminado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 15 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su tarde, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, verificándose el acto en esta Corte.

2.ª Para tomar parte en la licitación, es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta, en la Dirección de la Deuda, Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 40.000 cilindros de cinc laminado, á tantas pesetas cada millar, y para la seguridad de esta proposición, presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general de la Deuda, Caja de Depósitos, la fianza de 1.776 pesetas.

(Fecha y firma.)

Esta proposición será entregada por el firmante de ella al Presidente de la subasta, bajo sobre cerrado y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

Si el firmante de la proposición tuviere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra.

Si se faltare á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición y se devolverá al que la hubiere entregado con todos los demás documentos.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde el en que se comunique oficialmente al contratista la adjudicación definitiva y aprobación de la subasta, deberá este consignar en la Dirección general de la Deuda, Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionare el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta: una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

6.ª La entrega del material subastado deberá principiar-se á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y terminarse á los tres siguientes, debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega, material por valor al menos de la tercera parte del subastado, al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 5 por 100 en menos de que haga uso el contratista según la condición 16 de este pliego.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no se hubiese presentado el material debido, según la condición anterior, se podrá entregar el que fal-

te en el mes siguiente, siempre que el contratista no hubiere dado motivo á la rescisión del contrato, pero con la deducción en el pago, del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al finalizar la contrata, en vista de las entregas mensuales y deducciones que correspondan, según la tolerancia en menos de que haga uso el contratista.

8.ª Si del reconocimiento que, según la condición 12 de este pliego, ha de hacerse del material de cada entrega, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otros que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el día en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

Del valor de este material desechado y retirado, no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato, satisfaciendo al contratista el material útil que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primeramente. Si en cada plazo de entrega no presentase material aceptable por valor al menos de la quinta parte del que debe entregar, según la condición 6.ª, deduciéndose previamente el 5 por 100 por la tolerancia en menos á que se refiere la condición 16 de este pliego.

Segundo. Si al terminar todos los plazos que se señalan para las entregas del material no se hubiese presentado todo el contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil, dentro del plazo prefijado en la condición 8.ª, el retirado por no reunir las condiciones de contrata.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta, ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes, si aquélla no alcanzare, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición 9.ª, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente y para evitar los efectos de la rescisión de la contrata, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciese, pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista la deducción de que trata la condición 7.ª.

12. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva, tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, los que podrán verificar todas las pruebas que considere necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

13. El importe del material recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría Central, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección del Tesoro público del crédito necesario.

Las órdenes de pago del material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas de las certificaciones de reconocimiento y recepción.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 888 pesetas por cada millar de cilindros.

15. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos siguientes, y en las proporciones que á continuación se indican:

PUNTOS DE ENTREGA	Número de cilindros.
Madrid	7.000
Córdoba.....	7.000
Valencia.....	6.000
Málaga.....	2.000
Zaragoza.....	6.000
Medina del Campo.....	6.000
Coruña.....	4.000
Mérida.....	2.000
TOTAL.....	40.000

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en menos en el material que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe del que haya sido entregado y recibido definitivamente.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado, y satisfarán las condiciones siguientes:

Primera. Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 de su peso, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande efervescencia.

Segunda. La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado, y del color blanco azulado propio del cinc.

Tercera. El grueso de la chapa del cinc será de 5 á 5 y medio milímetros.

Cuarta. La altura de dichos cilindros, será de 50 á 51 milímetros.

Quinta. La circunferencia desarrollada, exterior, será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de 4 milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros, se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical y con la longitud de 255 milí-

metros. En la parte inferior de esta varilla de cobre, habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquella, de 136 milímetros de longitud, 30 milímetros de ancho y tres décimas de milímetro de gruesa, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados, y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminarán las varillas, estará forrado de una capa de caucho adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla, más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 milímetros por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones, estará de manifiesto en el Negociado 6.º de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.ª Los cilindros se presentarán perfectamente empacados en cajas ó barricas de 100 cilindros cada una, como límite superior, y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos. 1009—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891. (1)

11.905. D. Enrique Schuelz y D. Erwin Stahlecker, de Berlín, patente por veinte años por una almohaza perfeccionada con brusa ó cepillo.
Expedida en 1.º de Mayo de 1891.

11.906. Mrs. Johannes Andersen y Berns Kaas, de Christiania, patente por veinte años por unos talones de muelles que se colocan en el interior de los zapatos, de las botas ó de otros calzados para hacer sea agradable el andar con ellos sin causarse daño alguno ni producirse abundantes sudores.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.907. Mr. Edward Albert Davies, de Inglaterra, patente por diez años por mejoras en el procedimiento de preparar las láminas de hierro y acero antes de galvanizarlas, ó sea cubriéndolas con zinc.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

11.908. D. Heriberto de Sierra y González, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento de anuncios sostenidos por influencia de la acción pneumática, ó sea por la presión del aire.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

11.909. Mr. Edwin David Graff de New York (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en un procedimiento eléctrico de señales aplicado á los ferrocarriles.
Expedida en 8 de Mayo de 1891.

11.911. Mr. Thomas Milburn, de Toronto (Canadá), patente por veinte años por mejoras en frenos para coches de ferrocarril.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.912. Sres. Robert Walter Scott y Louis Napoleón Dewn Williams, de Philadelphia (Estados Unidos), patente por diez años por mejoras en el procedimiento de hacer género de punto con la máquina que se describe.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.913. La Sociedad hemischeu Fabrik anf Actien vom E. Echeving, de Berlín, patente por veinte años por un procedimiento para la composición de derivados aromáticos de Glicocolo.
Expedida en 18 de Mayo de 1891.

11.914. D. Francisco Pérez Gutiérrez, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento para moldear el cloruro de sodio fundiéndolo previamente.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.915. D. José Valetón, de París, patente por veinte años por un nuevo procedimiento industrial consistente en un papel antinevótico para cigarrillos.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.916. D. Antonio Vázquez y González, de Madrid, patente por veinte años por un sistema especial de anuncios.
Expedida en 22 de Mayo de 1891.

11.917. Mr. Odilon Baltzar Hannibal Hanneborg, de Urskong (Noruega), patente por veinte años por una máquina para abrir zanjas y disponer los drenajes.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.918. D. Blas Carrère, de París, patente por veinte años por un ventilador ó tarara que se aplica mas especialmente á limpiar ó depurar las arenas.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.919. Sres. Francis Frappell Washington Oldfield, William Welfred Head y Henry Robert Mark, de Londres, patente por diez años por mejoras en máquinas de imprenta.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.922. D. Edmundo Casimiro Marc, de París, patente por veinte años por una nueva máquina para hendir ó dividir, descortezar y disgregar el ramío ú otros textiles.
Expedida en 4 de Mayo de 1891.

11.924. Mr. Telford Clarence Batchelor, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para llenar cajas ó moldes.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.925. Sres. Whitehill (Roberto) y Waring (Daniel S.), de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para desintegrar sustancias fibrosas.
Expedida en 8 de Mayo de 1891.

11.926. Sres. Asche Hermanos, de París, patente por veinte años por un procedimiento higiénico para soldar las cajas de hoja de lata.
Expedida en 12 de Mayo de 1891.

11.928. D. Cayetano del Pino y Vázquez, de Jerez de la Frontera (Cádiz), patente por veinte años por un procedimiento especial para envasar los vinos que se envían á las naciones extranjeras, sin adición alguna de alcohol sobre el que naturalmente contienen, lo mismo que para enviar completamente garantizados los aguardientes potables, particularmente los fabricados á estilo del cognac.
Expedida en 11 de Junio de 1891.

11.930. Mrs. Edward Me Gel y Peter Ryan, de Toronto

(Canadá), patente por veinte años por un aparato frotador para lavar ropa compuesto de rodillos acanalados.

Expedida en 10 de Junio de 1891.
11.931. D. Antonio de Campos y Campos, de Almería, patente por veinte años por la construcción de barriles fabricados con pasta, cartón y madera.
Expedida en 12 de Mayo de 1891.

11.932. D. Jaime Llatas y Bufi, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento de elaboración de panas.
Expedida en 22 de Mayo de 1891.

11.933. D. Vitalis Schlimbach, de Barcelona, patente por veinte años por mejoras en los motores de gas.
Expedida en 11 de Junio de 1891.

11.933. D. Juan Casas, de Barcelona, patente por veinte años por un producto industrial nuevo envolvente ó cubierta exterior de cajas de fósforos cosida con ojetes, clavos, etc.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

11.935. D. Vitalis Schlimbach, de Barcelona, patente por veinte años por mejoras en los motores de gas.
Expedida en 11 de Junio de 1891.

11.938. Doña Cayetana Echenique y Zavaleta, de Vergara (Guipúzcoa), patente por veinte años por un procedimiento ó sistema para bordar zapatillas, aplicable también á prendas de vestir muebles, cortinas y ornamento de iglesia.
Expedida en 30 de Mayo de 1891.

11.939. D. Salvador Soliva, de Zaragoza, patente por veinte años por un carruaje ambulante con ocho retretes para señoras y caballeros.
Expedida en 25 de Mayo de 1891.

11.940. D. Jaime Llatas y Rufi, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo resultado industrial, consistente en aplicar á las orillas de toda clase de telas (excepto las pana-) unos bordaditos de hilos de distinta materia y color que imitan los orillos que sacan las piezas del telar.
Expedida en 22 de Mayo de 1891.

11.941. D. José Paxau y Cusell, de Barcelona, patente por veinte años por producto industrial pañuelos con anuncios.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.942. D. Estanislao Figueras, de París, patente por veinte años por una pera microtelefónica.
Expedida en 2 de Junio de 1891.

11.943. D. Andrés Navarro y Camús, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por una caja de hierro para guardar valores.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

11.944. Mr. Francois Van Rysselberghe, domiciliado en Schaarbeck-Bruxelles (Bélgica), patente de invención por diez años por un sistema de regulador isócrono de balanza.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.945. Mr. Wallace Corodon Andrews, domiciliado en New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para transportar sustancias tales como el carbón, el algodón, la madera, etc.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.946. Mr. Richard Todd, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en las piezas adherentes en las máquinas de coser para facilitar el pespunte de ojales y para otros fines.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.947. D. José García Hernández, de Güines (Cuba), patente por veinte años por una máquina para descortezar ramío, yute, cáñamo, lino y otras plantas análogas denominada Aquiles.
Expedida en 9 de Mayo de 1891.

11.948. La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de coque.
Expedida en 19 de Junio de 1891.

11.950. Sres. William Lorone y Charles James Hall, de Londres, patente por cinco años por mejoras en el procedimiento de distribuir los tubos subterráneos destinados á contener los conductores de abastecimiento que se usan para el alumbrado eléctrico.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.951. Sres. Hermann Papé Wilhehn Hanneber, de Harbourg (Alemania), patente por veinte años por un aparato para limpiar en seco el polvo de los cuerpos granulados granzosos al efectuarse la separación en sus diferentes clases.
Expedida en 27 de Junio de 1891.

11.952. D. Alfredo Martiniano Pereira, de Lisboa, patente por veinte años por un procedimiento mecánico especial para la construcción de máquinas y aperos propios para la agricultura, según el Martiniano.
Expedida en 29 de Mayo de 1891.

11.954. Mr. Joseph Goriup, domiciliado en Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un contador eléctrico magnético con indicadores de tiempo.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.955. Mr. William Walker Fyfe, de Londres, patente por un procedimiento para amalgamar los minerales pulverizados por medio de aparatos perfeccionados.
Expedida en 16 de mayo de 1891.

11.956. Mrs. Anton Moschek y Angust Brunner, de Graz (Austria), patente por veinte años por una nueva masa explosiva que deja poco humo.
Expedida en 29 de Mayo de 1891.

11.957. Sres. William Bergman y Ernst Fernström, domiciliados en París (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de cierre de recámara para cañón de tiro rápido.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

11.958. Mr. Richard K. Gregory, de Greensborough (Carolina del Norte), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de compuestos adhesivos ó adherentes.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.959. Sir Frederick Augustus Abel y James Dewar, de Londres y Cambridge (Inglaterra) respectivamente, patente por diez años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de explosivos.
Expedida en 10 de Junio de 1891.

11.960. Mr. George Fayler, de Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un aparato para suministrar automáticamente líquidos desinfectantes á los maderos, orinales, etc.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.961. Mr. Paolo Borgarelli, de Turin (Italia), patente de invención por veinte años por un tendedero para cercolar y desecar materias partidas.
Expedida en 26 de Junio de 1891.

11.962. D. León Farene, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por unos morillos ó caballetes de hogar que sirven al propio tiempo de hervideras, los cuales se denominan morillos hervideros.
Expedida en 22 de Junio de 1891.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	4	5	1	»	19	2 875	429	528	20	76	9	»	33	60	3.937
Guadalajara.....	3	7	»	»	18	2 232	982	30	»	»	»	»	20	29	3.244
Segovia.....	34	27	6	»	69	878	32	»	»	3	5	2	77	80	920
Toledo.....	»	2	»	1	15	2.090	820	1.449	200	»	13	43	19	68	4.615
Cuenca.....	16	5	»	»	38	1.935	200	»	»	»	»	»	26	42	2.135
Ciudad Real.....	2	»	7	1	18	280	»	1	»	»	20	»	13	18	301
Gerona.....	»	2	»	»	1	237	108	»	»	»	»	»	10	9	345
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»	»	»	1	1	28
Lérida.....	2	»	»	»	2	130	92	8	»	»	»	»	2	2	230
Tarragona.....	9	»	»	1	10	100	»	»	»	»	»	»	11	11	100
Córdoba.....	2	2	»	»	»	584	55	151	356	21	6	20	18	»	1.193
Sevilla.....	13	10	5	1	4	333	1.028	1 833	298	195	12	37	47	4	3.736
Cádiz.....	»	»	1	»	3	10	67	31	194	»	6	21	8	4	329
Huelva.....	3	8	1	»	16	»	84	17	330	18	»	7	19	10	461
Valencia.....	13	10	9	4	32	1.473	178	»	»	»	»	»	58	36	1.651
Castellón.....	1	1	»	»	2	130	»	»	»	»	»	»	3	3	130
Baleares.....	1	»	3	»	4	1.296	72	3	131	7	16	10	53	40	1.535
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	7	5	»	»	»	1	»	12
Orense.....	»	»	2	»	9	120	111	82	»	85	»	3	8	8	401
Huesca.....	8	»	»	1	37	866	390	»	»	»	»	»	37	37	1.256
Teruel.....	22	2	»	»	14	»	12	»	»	»	»	»	10	14	12
Zaragoza.....	»	10	»	»	3	36	7	6	10	2	»	»	4	3	61
Granada.....	1	»	1	»	18	»	280	»	»	»	8	»	3	18	288
Jaén.....	10	7	1	»	167	8 423	108	»	»	»	55	21	41	176	8.607
Valladolid.....	8	14	»	»	12	180	432	200	»	»	»	»	16	13	812
Zamora.....	1	2	»	1	48	»	»	»	»	»	»	»	29	48	»
Salamanca.....	4	24	»	1	57	900	492	23	123	»	»	»	64	87	1.538
Ávila.....	32	12	8	3	16	208	4	264	»	10	»	»	8	15	486
Oviedo.....	»	1	»	1	40	79	»	35	1	10	»	1	13	6	126
León.....	5	3	»	2	11	1.830	191	80	»	63	»	»	13	19	2.164
Palencia.....	3	2	»	»	»	700	36	»	79	12	3	12	13	5	842
Badajoz.....	1	»	1	»	3	»	»	»	116	»	»	»	1	3	116
Cáceres.....	»	1	»	»	44	511	430	54	»	»	20	2	20	44	1.017
Logroño.....	»	20	»	5	206	2.147	245	2	»	13	»	40	77	206	2.447
Burgos.....	13	46	1	»	16	»	»	6	»	2	»	»	22	14	8
Santander.....	9	9	»	»	25	284	175	»	»	6	»	4	41	30	469
Soria.....	22	6	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	564	»	»	»	»	»	»	5	»	564
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	12	7	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	19	19	»
14.º Tercio... (Norte.....	»	»	»	»	1	20	3	»	»	»	»	»	1	1	23
(Sur.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Alicante.....	2	»	4	»	30	63	472	»	»	»	»	»	12	30	535
Murcia.....	9	5	3	»	33	306	1.072	»	»	»	»	»	19	38	1.378
Albacete.....	35	1	»	1	38	»	»	»	»	»	»	»	37	38	»
Málaga.....	1	»	5	»	7	22	1.218	26	86	3	12	22	62	17	1.389
Almería.....	»	4	»	»	3	310	90	»	»	»	»	»	2	3	400
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	301	257	59	24	1.108	32.152	9.943	4.836	1.949	526	190	245	997	1.310	49.841

NOTAS. 1.ª Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas segunda vez 350 cabezas de lanar y 535 de vacuno.

2.ª Se han verificado además 179 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1891.—Hay un sello en tinta que dice: *Inspección general de la Guardia civil.*—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

A consecuencia de la aprehensión de tabaco verificada por el Resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á Ana Soler, cuyo domicilio se ignora, esta Delegación ha acordado se le cite por medio de este periódico oficial, para que comparezca ante la Junta administrativa que se ha de celebrar el día 22 de Septiembre próximo viniente, á las cuatro de su tarde, en el despacho del Delegado de Hacienda.

Barcelona 11 de Agosto de 1891.—Cenón del Alisal. 2070—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Logroño.—Engracia Fernández, Cara Miralles.
Cádiz.—G. neral Obregón, Palacio (ausente).
Granada.—Francisco Oliveira, Comandante de Ingenieros.
Idem.—Fernando Menéndez, ídem.
Palma.—Joaquín Castellaranau, Gobernador civil.
Tineo.—Josefa Fernández, Puerta Cerrada, 4.
Navalcarnero.—José Sandoval, Carrera de San Jerónimo, hotel de Santa Cruz (ausente).
Barcelona.—Antonio Sánchez, lista de Telégrafos.

ESTE

Oviedo.—Manuel Pérez, Jardines del Retiro.

OESTE

Aranjuez.—Adela Pérez, Mira el Río Grande, 12.

NORTE

Escorial.—Asunción Mata, Trafalgar, 7.
Madrid 15 de Agosto de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felín.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Eustasio Ruiz García, vecino del Carpio, soldado licenciado del primer batallón del disuelto regimiento de Infantería de la Corona, núm. 3, en el mes de Diciembre del año 1878, ha solicitado duplicado abonaré en sustitución al que le fué expedido con fecha 28 de Diciembre del citado año, núm. 548, y por valor de 350 pesos.

Y antes de proceder á la expedición del documento que pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión liquidadora dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887, cuyo abonaré, según manifiesta el interesado lo perdió en la citada provincia de Valladolid.

Aranjuez 12 de Agosto de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2065—M

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 168, expedido en 17 de Febrero de 1881, por el segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, á favor del soldado Juan Risco Salinero, por valor de 178 pesos 89 centavos oro, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que los que se consideren con derecho al mismo, puedan presentar sus reclamaciones en esta Comisión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, excoidiéndose un duplicado á favor del interesado.

Aranjuez 11 de Agosto de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2066—M

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 159, por valor de 224 pesos 93 centavos oro, expedido por el segundo batallón del regimiento Infantería de la Corona, núm. 3, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1877 á 1878, á favor del soldado licenciado por cumplido Joaquín Villabí Celena, natural de Cenia, provincia de Tarragona; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al públi-

copara que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 12 de Agosto de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2064—M

Francisco Rabanado Casado viudo, domiciliado en Ceuta, ha solicitado se le exp da un duplicado del abonaré número 288, que por valor de 45 pesos 99 centavos oro, expidió el disuelto batallón de Voluntarios Asturianos en 23 de Octubre de 1882, á favor de la Caja general de Ultramar, por alcances que le resultaron á su hijo el soldado licenciado que fué de dicho batallón Francisco Carreño Rabanado, hoy fallecido, cuyo documento manifiesta habérselo extraviado; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 288, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 12 de Agosto de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2067—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la almadra denominada Torre del Puerto, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo de 8.155 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultaneamente ante la Junta especial de subasta de este Departamento y de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de esta provincia, según se dispone en Real orden de 1.º del actual, por la que se declara urgente este servicio, y en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposición en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, y en la forma que se fija en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos 1.631 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba denominada (en el Boletín oficial de, núm., de tal fecha), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

San Fernando 12 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 1007—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitania general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada Cabo de Trafalgar, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo 125 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según se dispone en Real orden de 23 del mes próximo pasado, por la que se declara urgente este servicio, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposición en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión del timbre móvil, y en la forma que se fija en el párrafo tercero del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional, que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 25 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba denominada (en el Boletín oficial de, núm., de tal fecha), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma.)

San Fernando 12 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 1008—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 220, de 8 del actual y Boletín oficial de esta provincia, núm. 183, de 8 del mismo, el anuncio para saca á subasta el usufructo de la almadraba denominada La Barrosa, que se cala en aguas del distrito de San Fernando (Cádiz); se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitania general y Comandancia de Marina de Cádiz, á las doce de la mañana del día 19 del corriente.

San Fernando 13 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Secretaría, José R. Izquierdo. 988—S

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Cartagena.

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber que debiendo subastarse simultáneamente el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta especial de subastas de la Capitania general de este Departamento y en la Comandancia de esta provincia marítima, el usufructo de la almadraba de San Juan de los Terreros, sito en el distrito de Garrucha, para diez y seis años, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el Negociado segundo de dicha Capitania general y en la Capitania de este puerto, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, correspondientes á los días 3 y 4 del corriente, números 215 y 30 respectivamente, bajo el tipo designado de 125 pesetas por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento.

Cartagena 11 de Agosto de 1891.—Ubaldo Montoja. 973—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 190, de 9 del mes último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 9 y 164, de 10 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar materiales con destino á la segunda subdivisión y cuarta, séptima y octava agrupaciones el día 2 del repetido Julio, y que resultó desierta por falta de licitadores, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 7 del mes de Septiembre próximo.

Arsenal de Cartagena 10 de Agosto de 1891.—El Secretario, Manuel Díez. 886—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Lerma.

Se halla vacante la plaza de Profesor de la Sección de Letras del colegio de segunda enseñanza de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas por el Director administrativo de dicho Colegio en concepto de subvención, y la tercera parte de la retribución que abonan los alumnos del mismo declarados no pobres según el reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar las solicitudes y documentos que tengan por conveniente, ante el Ayuntamiento, en el término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lerma 11 de Agosto de 1891.—Eulogio Ruiz Casaviella. 286—M

Alcaldía constitucional de Valderas.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de la Real orden de 11 de Julio de 1889, y en uso de las atribuciones que la vigente ley orgánica la confiere, ha acordado contratar en nueva ó segunda pública subasta, por no haberse presentado licitador alguno á la primera, que tuvo lugar en 19 de Junio último, las obras para la construcción de las cuatro Escuelas de niños de ambos sexos y casas para los Profesores, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás antecedentes que constituyen el proyecto, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), como también en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de dichos documentos.

Esta segunda pública subasta será doble y simultánea, y habrá de tener lugar ante esta Corporación municipal y su sala de sesiones, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación, el día 21 de Septiembre próximo, y hora de la una de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe de contrata asciende á 77.277 pesetas con 13 céntimos.

Dicha subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se expresa, extendida en papel sellado, clase 11.ª, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, ó en la Depositaria de los fondos municipales de esta villa, la cantidad de 3.863 pesetas con 86 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata como garantía provisional para responder del resultado del remate.

El licitador á quien le fuere adjudicado éste, ampliará la garantía hasta el 10 por 100, ó sean 7.727 pesetas con 72 céntimos, en la misma forma que para el depósito provisional.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El referido acto de subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valderas 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julián Ovegero.—Por su mandato, Saturnino Ovegero, Secretario interino.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del proyecto de Escuelas de niños para Valderas se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción al proyecto y á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ramón Navarro y Mira, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al individuo Vicente Buíquez Ferrando, natural de Teulada, vecino de Cabo Palos, casado, de veintinueve años de edad, y de la inscripción marítima de Denia, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando y como tripulante del falucho cargado de tabaco apresado por la barquilla auxiliar del cañonero *Eulalia* en aguas de Tabarca en la noche del 2 de Abril del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo Vicente Buíquez Ferrando; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina á mi disposición.

Alicante 11 de Agosto de 1891.—Ramón Navarro. 2052—M

ASTORGA

D. Antolín Ramos Hernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Astorga, núm. 55, y Juez instructor de expedientes militares del mismo.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, sin que haya comparecido en esta plaza á la concentración y destino á cuerpo al ser llamado por la Autoridad competente el recluta de esta zona militar Juan González López, natural de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinaredo, de la provincia de León, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas

particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus decargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, signifié dolo el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León.

Astorga 6 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Antolín Ramos. 2063—M

CADIZ

D. Francisco Peralta Suárez, primer Teniente de Infantería, Juez instructor en expediente judicial seguido por la falta grave de primera deserción simple al soldado para Ultramar, Antonio Gómez González.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Antonio Gómez González, hijo de Domingo y de Inés, natural de El Cerro, provincia de Huelva, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente mediana, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, estatura un metro 450 milímetros, y al que le sigo expediente judicial por la razón aducida, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente á mi Autoridad ó á la del punto donde se encuentre; y en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por ello en nombre de S. M. el Rey, por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, y en mi nombre les suplico ordenen á sus agentes y subordinados practiquen diligencias al objeto de inquirir la residencia del aludido, procediendo á su detención y conducción ante el que suscribere; y si fuese habido en otro distrito militar, quede en prisión, dándose aviso para los efectos de inhibición en el procedimiento judicial que se le sigue.

Cádiz 5 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Peralta Suárez.—El cabo, Secretario, Juan Cordón. 2071—M

LINARES

D. Miguel Ortega Gutiérrez, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el paisano Melchor Delesmo Carrasco, alias Melchorito, natural de Ibrós, de esta provincia, de oficio talabartero, de cuarenta y tres años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, ojos negros, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de hacer armas contra la Guardia civil.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya filiación no se acompaña por no existir en este Juzgado, pues las señas antedichas no son patentes por haberlas facilitado un testigo; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad y término de quince días.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En Linares á 3 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Miguel Ortega Gutiérrez.—Ante mí, el Secretario, José Moreno Sedeño. 2027—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID al sentenciado por contrabando Idefonso Ortiz López, hijo de Domingo y de Isabel, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Estepona, marinero, sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 3 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2041—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por contrabando Rafael Caparrós Carrasco, hijo de Francisco y de María, de sesenta años de edad, casado; Francisco Morera Guerrero, hijo de Cristóbal y Catalina, de cuarenta y dos años de edad, casado; Salvador Díaz Gómez, hijo de Antonio y Ana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, y José Mena Salas, hijo de Antonio y María, de cuarenta años de edad, casado, todos naturales y vecinos de la villa de Estepona, profesión marineros, sin instrucción; debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 7 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2055—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE

MADRID, á los presuntos reos de contrabando Manuel Vicéns Castro, Antonio Vallejo, Pedro Jurado y Antonio Paniagua, todos naturales y vecinos de esta capital, y cuyos individuos fueron detenidos por fuerza de carabineros de Estepona la madrugada del día 13 de Abril del año anterior en aguas de dicha villa, que tripulaban un barco que conducía 31 bultos de tabaco de contrabando, y que por la Junta administrativa de Hacienda fueron puestos en libertad en 17 del mismo mes y año, los que se presentarán en esta Comandancia de Marina a la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no presentarse en el sitio y término prefijado se les causarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 5 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2056—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga. Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los reos de contrabando Antonio Cabezas Infantes, hijo de Tomás y de María, mayor de edad, casado, natural y vecino de Estepona, mariner, y sin instrucción; Alonso Pérez Sánchez, hijo de Pedro y de Agustina, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Estepona, mariner, y sin instrucción; Antonio Anaya Urbaneja, hijo de Francisco y de María, de cuarenta años de edad, casado, natural de Benagalbón (Málaga) y vecino de esta ciudad, oficio del campo y sin instrucción; Andrés Vázquez Haro, hijo de Juan y de Josef, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Marbella, que vive en la calle del Nido, número 30, mariner, y sin instrucción; José Quiroles Pérez, hijo de Antonio y de María, de treinta y un años de edad, soltero natural de Galeras (Granada), vecino de La Línea, que vive en la Escalorata, y de oficio jornalero, sin instrucción; Juan Cortés Guerrero, hijo de Francisco y de Isabel, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Estepona, vecino de La Línea, y habita en la calle Cuarteles, patio del Rubio, mariner, y sin instrucción, para que se presenten en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se les causarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Málaga á 7 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2057—M

MANRESA

D. Angel Ruiz Carmona, Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad el recluta José Pomar Valdés, natural de Consolación, vecindado en Barcelona, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, Capitanía general de Cataluña, de edad veinticuatro años, de estado soltero; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 592 milímetros; señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy instruyendo expediente por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que contra él resultan en el referido expediente; previéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Manresa á 3 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Porras. 2059—M

D. Manuel Olmo Parada, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado á Ultramar Pedro Marquet Viñas, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Castell del Riu, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 2 de Diciembre de 1870, de oficio labrador, edad diez y ocho años, dos meses y seis días cuando fué filiado, estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 541 milímetros, sabe leer y escribir, cubre cupo por Castell del Riu, fué filiado en 10 de Febrero de 1890 para el reemplazo del Ejército, correspondiéndole el núm. 85, á quien de orden superior estoy formando expediente por haberse ausentado de esta plaza para su embarque á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Pedro Marquet Viñas, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades correspondientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Murcia*.

Manresa 6 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Manuel Olmo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Porras. 2058—M

OVIEDO

D. Luis Fernández y Ceñal, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

Habiéndose ausentado del puesto de Llanera, en el que

prestaba sus servicios, el guardia segundo de la citada compañía y Comandancia Antonio Fernández Martínez, hijo de Juan y de María, natural de San Salvador de Serani, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de oficio jornalero, de treinta años de edad, estatura un metro 655 milímetros, pelo, ojos y cejas castaños, color bueno, nariz regular, barba lampiña, cara regular, pecoso de viuelas y con una nube en un ojo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado guardia para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital de Oviedo para notificarle la providencia del Excmo. Capitán general del distrito y sufrir el correctivo que le ha sido impuesto por faltas cometidas en el curso del servicio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á la ya citada casa cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Oviedo 3 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Luis Fernández Ceñal.—Por su mandato, el guardia segundo, Secretario, Leonardo Martínez Herránz. 2060—M

SEVILLA

D. Germán Parra y Díaz, primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Manuel Amandi Laboiga, natural y vecino de Sevilla, de treinta y un años de edad, casado, de oficio albañil y de estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color blanco, frente regular y sin señas particulares, cuya comparecencia del mismo se tiene interesada en este Juzgado para prestar declaración en el expediente judicial que instruyo en esclarecimiento de la responsabilidad que pueda alcanzar á determinadas personas por haber servido dicho individuo en el Ejército de Cuba desde 1886 al 90, siendo casado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Amandi Laboiga, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Mayoría de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Sevilla 1.º de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Parra.—Por su mandato, el soldado, Secretario, Eugenio González. 2019—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los individuos Rafael Sánchez Dieta, de Diego é Isabel natural de Estepona, vecino de Sevilla, de veintinueve años de edad, de estado soltero y de profesión mariner; Teodoro Gallardo Arias, de José y Josefa natural de Machurrisa, partido de Torrox, provincia de Málaga, vecino de Sevilla, de treinta y cuatro años de edad y de profesión carpintero; Pedro José Franco Barraguer, hijo de José y de Francisca natural de Sevilla y vecino de idem, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de profesión mariner, para que dentro del expresado plazo comparezcan en esta Fiscalía de Marina á responder de los cargos que les resultan en causa por el delito de contrabando, á bordo del vapor *Luis de Cuadra*, que se tramita por esta Fiscalía; en el bien entendido concepto que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 3 de Agosto de 1891.—Felipe de Ariño. 2061—M.

VALENCIA

D. Manuel Cubells y Serrano, Teniente de navío de la Armada, agregado á la Comandancia de Marina de Valencia y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo y brigada, Pascual Jimeno y Monfort, hijo de otro y Josefa, natural de Benimaclet, cuando le correspondió pasar al servicio de la Armada en la convocatoria dispuesta en 16 de Julio último, é ignorándose su paradero, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Comandancia de Marina de la misma; en la inteligencia de que si no se presenta se le irrogarán los perjuicios que la ley señala.

Valencia 7 de Agosto de 1891.—Manuel Cubells y Serrano. 2045—M

VALLADOLID

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Cuba Agustín Manuel Cantalejo, natural de Madrid, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintiocho años y cuatro meses, estado soltero, de estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, y sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque á que fué llamado por esta zona el día 8 de Marzo del presente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y

emplazo á dicho Agustín Manuel Cantalejo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plazuela de los Leones de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Valladolid á 3 de Agosto de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Jacobo Casado. 2020—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Fernández Chop vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo in trayendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles militares y agentes de la policía judicial que, por cuantos medios se celo le sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—5018

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Vilvendrell y Muntada, de diez y seis años de edad, soltero, encuadrado, habitante que era de la calle de la Aurora, núm. 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de proceder á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Vilvendrell y Muntada, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Fontcuberta. J—4996

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente encargo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á practicar en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias, en averiguación del paradero de dos caballeros menores, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 2 de Julio último fueron sustraídas de una cuadra en término de Pereruela, de la pertenencia de Pedro Pérez Velada las cuales, en el caso de ser halladas, serán puestas juntamente con la persona en cuyo poder fueren halladas, en no justificare su legítima procedencia, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Bermillo de Sayago á 21 de Julio de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, Hermenegildo Renán.

Señas de las caballeros.

Un pollino de tres años de edad, pelo castaño, como de seis cuartas de alzada, y algo rozado en el pescuezo de la collera de andar arando.

Otro de siete años, pelo también castaño, de cinco cuartas de alzada, y con igual señal de la collera que el anterior. J—5019

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez instructor de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, cito, llamo y emplazo á un sujeto, de estatura alta, de cara limpia, moreno, con el peinado hacia adelante, de unos veinticinco años de edad, y que vistió blusa y pantalón azul oscuro, el cual de un disparo de pistola hirió á Cirilo Vea de cuatro á cuatro y media de la madrugada del 21 de Junio último en la carretera de Basusto, de esta capital, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue con motivo del expresado hecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel del partido con las seguridades convenientes como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Agosto de 1891.—Ramón de Lecea. Ante mí, Licenciado Adolfo R. Arriaga. J—5020

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de la causa

lhería, cuyas señas al final se expresan, que ha sido hurtada la tarde del día 1.º del actual de los olivares del Pago de Siete Revueltas, de este término, y era propia de D. Salvador de Castro y Priego, de éstos vecinos, practicando asimismo diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho hurto, remitiendo á mi disposición dicha caballería con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 4 de Agosto de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo negro, de diez y ocho á diez y nueve años, con una A en la tabla izquierda del cuello, con un clavo en la mano derecha, tres botones de fuego en la misma mano, siete cuartas y tres dedos de alzada. J—5021

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, pero que era de treinta y cinco á cuarenta años de edad, afeitado, estatura regular, de buenas carnes moreno, usa sombrero, chaqueta y chaleco blanco y pantalón azul, que como á la una de esta tarde y en el sitio nombrado Arroyo de la Leche, término de Morente, intentó robar un mulo cargado de harina, al joven vecino de esta ciudad Miguel Ortega Coca, acometiéndole con un cuchillo de grandes dimensiones y causándole una herida en la mano derecha, cuyo sujeto huyó arro, o abajo al disparar al aire una pistola el Miguel Ortega Coca, para que responda á los cargos que le resultan en dicha causa, parándole, en otro caso, el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 4 de Agosto de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó. J—5022

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Lino Torre y Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Javier Remón Alfaro, que lo desempeñó interinamente, he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID cada mes, por espacio de un semestre, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador.

Dado en Cervera del Río Alhama á 6 de Agosto de 1891.—Lino Torre Sánchez.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—5023

CIEZA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre Gómez Miralles, de catorce años de edad, de estatura un metro 34 milímetros, su peso a cálculo de 30 á 35 kilogramos, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle el emplazamiento que se ordena en un auto dictado en el sumario que contra el mismo se sustancia sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y enca go á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Silvestre Gómez Miralles.

Dada en Cieza á 5 de Agosto de 1891.—Modesto López Fernández.—El actuario, Domingo García Marín. J—5024

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez, que se dice vivir en la calle Echegaray, núm. 20, cuarto segundo, en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía, número 7, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en calidad de detenido en la cárcel pública de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Dada en Córdoba á 1.º de Agosto de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—4997

CUENCA

D. Mariano Avilés, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente se llama á Hipólito Micanó, soltero, natural de Valera de Abajo, de oficio tejero, que se cree se halle en algún tejero de Madrid, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto á disposición de mi Autoridad.

Dada en Cuenca á 3 de Agosto de 1891.—Mariano Avilés. Por su mandado, G. Crespo. J—4983

DAROCA

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Roche Mombila, pastor, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Agustina, soltero, natural y vecino de Piedrahita, en el partido de Montalbán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la

presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de dos reses lanares de la propiedad de Santiago Colás, vecino de Luesma, con quien el Roche sirvió de pastor en el mes de Abril último; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Manuel Roche Mombila, contra el que se decretó en fecha de ayer la prisión provisional; pues así está acordado en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dada en Daroca á 4 de Agosto de 1891.—Antonio de Nicolás.—De su orden, José Gonzalvo. J—4998

ESTRADA

D. Manuel Otero Uniseiro, Juez municipal de este término, funcionando como de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este dicho Juzgado se instruye sumario sobre robo cometido al anochecer del día 19 del actual en la casa de Juan Eiras, de la parroquia de San Jorge de Vea, del dinero y más efectos que á continuación se expresarán, por cuatro hombres desconocidos, uno de ellos como de cincuenta años de edad, de estatura baja, mal vestido, calzando alpargatas, con gorra á la cabeza, y de barba larga y poblada; otro también de parecida estatura, con bigote; vistiendo chaqueta larga, pantalón y chaleco á listas claras, y sombrero claro; el otro de estatura regular, con bigote; vistiendo ropa negra, chaqueta larga y sombrero hongo, y el otro más pequeño que el anterior, también vestido de negro, y con bigote, en cuyo sumario se acordó proceder á la busca y captura de los mismos, así como á la ocupación del dinero y efectos robados.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los precitados sujetos y ocupación del dinero y efectos robados, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Estrada á 30 de Julio de 1891.—Manuel Otero.—De orden de S. S., Elías de Silva.

Efectos robados.

Tres onzas en oro.
De unos 10 á 12 duros en diferentes monedas de plata.
Otros 10 reales más.
Tres pendientes de plata dorada.
Dos crucetas de mujer, también de plata dorada.
Un jamón de cerdo y unos chorizos. J—4999

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 29 al 30 de Julio próximo pasado, desaparecieron de una cerca al sitio de Píalo, de este término, tres caballerías, cuyas señas al final se expresan, propias de Cayetano Alemán Bravo y José Alemán, vecinos de esta ciudad.

En su virtud requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca de dichos semovientes, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue por tal hecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 3 de Agosto de 1891.—Manuel Ros.—De su orden, Remigio Palanco.

Señas de los semovientes.

Una mula negra de nueve á diez años, mediana, pelada en los encuentros y la cruz de cargarla, y lunares blancos en los costillares.
Un mulo más oscuro que la anterior, de igual edad y más pequeño.
Una jumenta mediana, de cinco á seis años, con las cuartillas rozadas de la manea. J—5026

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón González Hernández, de veinte años soltero, tabernero, natural de León, que dijo vivir en la calle de Toledo, número 36, tercero exterior, y cuyas demás circunstancias y a su paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de dicho procesado á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid á 3 de Agosto de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—5003

MADRID—OESTE

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, fechas 13 de Junio último y 3 del actual, dictadas á mi testimonio en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos con demanda de 4 de Febrero de 1889 por D. Marcos y Doña Isabel Carmona, representados por el Procurador D. Carlos de Santiago, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública; D. Manuel Uribe y González, Cura ecónomo de la parroquia de San Ginés de esta Corte; Doña Rufina Bravo y Sánchez, vecina de Corpá; D. Vicente y D. Félix Gonzalo, de Guadalajara; D. Julián Gonzalo, de Malagulla; D. Juan y Doña Amalia Gonzalo, de Villaseca; Doña Romualda Gonzalo, de esta vecindad, y Doña María Bravo y García, que también fué vecina de esta Corte, sobre adjudicación de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Mateo Ruiz Palancaras y D. Alonso Serrano y Jiménez, emplazo por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, á Doña María Bravo y García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los expresados autos, á fin de evacuar el traslado que le ha sido conferido de la indicada demanda; previnién-

dola que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Agosto de 1891.—Juan Joaquín Jiménez. 374—P

MADRID—SUR

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Francisca Fernández Díaz con D. José González y Fernández sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid, á 3 de Marzo de 1891.—D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una como demandante Doña Francisca Fernández Díaz, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, y defendida primero por el Letrado D. Vicente Urgellés, ant-s Barberá, y después por el Licenciado D. Eduardo Serrano Fatigati, y de otra como demandado D. José González y Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse declarado rebelde, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por el Procurador D. Luis García Ortega, y en su consecuencia, que debo condenar y condeno á D. José González y Fernández á que luego de ser firme esta sentencia pague á Doña Francisca Fernández y Díaz la cantidad de 23.154 pesetas y 75 céntimos, intereses legales de esta suma, á contar desde 4 de Marzo del año anterior, y á que rinda cuentas detalladas y justificadas de la administración que tuvo á su cargo y todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Don José González y Fernández, se expide en ella á 5 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Tomás Sanchiz.—El actuario, Antonio Ponce de León. 365—P

MAHON

D. Andrés Caranti y Carreras, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por inhibición del Sr. Juez municipal encargado del despacho del mismo por ausencia del propietario, y asistido de su Asesor el Letrado D. Juan Joaquín Vidal y Mir.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Orfila y Olives, de cuarenta años de edad, casado, traficante en vino, vecino de esta ciudad, con domicilio en el sufragáneo de San Luis, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Ramón Orfila y Olives; y caso de ser habido, conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Mahón á 30 de Julio de 1891.—Andrés Caranti.—Juan J. Vidal.—Licenciado Juan Tremos. J—4987

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Almazán Peral, natural de Dola, partido de Guadix, vecino de esta ciudad, en la calle del Pedidero, núm. 8, de quince años de edad, de oficio jornalero, hijo de José y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á mi disposición y dándole el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Agosto de 1891.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—5030

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Agreda y Balta, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Manuel Chonuso Córcoles, de esta naturaleza y vecindad habitante calle de P. Ivorista, núm. 15, de veinte años de edad, hijo de José y de María, bautizado en la parroquia de Santo Domingo, soltero, cuchillero, sin instrucción ni antecedentes penales; sus señas personales son: esta ura un metro 600 milímetros, peso 45 kilogramos, dimensión de la mano 180 milímetros, ídem de los pies 250, enjuto de carnes, cara larga, boca y nariz grandes, barba poco afeitada, ojos pardos, pelo negro, color moreno claro, con una cicatriz en medio de la frente, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de ser citado y emplazado en causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel de esta ciudad á mi disposición del repetido Manuel Chonuso Córcoles.

Dada en Málaga á 3 de Agosto de 1891.—Antonio de Agreda y Balta.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5031

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta

en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas son las siguientes:
Una mula torda, de seis años, más de la marca, herrada en la cadera izquierda con uno que parece un 4 y en la derecha con J R enlazadas.

Y otra mula castaña, cerrada, lucera, labrada de los corvejones y herrada en la cadera derecha con J R enlazadas. Cuyas caballerías fueron desaparecidas de la dehesa de Monte Palacio, propiedad de D. Francisco Ruiz Martínez en la noche del 2 al 3 de Julio próximo pasado.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen aquéllas, y éstos practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichas caballerías, y conseguido, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Marchena á 3 de Agosto de 1891.—Joaquín Chapparro.—Por mandado de S. S., por mi compañero Salvago, Enrique Serrano. J—5004

MEDINA DE RIOSECO

D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elena Mellado, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, de estatura regular, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, pelo negro, y vestía falda listada de percal color café, y pañuelo al cuello atado atrás, gastaba indistintamente botas y zapatos, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se la sigue por el delito de estafa de ropas como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, la trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Rioseco á 31 de Julio de 1891.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—4988

MONFORTE

D. Francisco Arechaga y Pita, actuario del Juzgado de instrucción de Monforte.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de este partido, en la información suplementaria que se sigue por consecuencia de causa formada contra Miguel Alvarez de Caneda y otros, por asesinato de Demetria Vázquez, vecina que fué de dicha parroquia de Santa Eulalia de Caneda, se cita á Pedro Vázquez Pérez, de Santa María de la Penela; Severino Alvarez, de Santa Eulalia de Caneda, y Pedro C. Cabana, de Santa Marina del Monte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, concurran ante la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Monforte 2 de Agosto de 1891.—Francisco Arechaga. J—5032

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Reverter, zagal que fué de los coches de Falset á Reus y viceversa, que es de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz abultada, cara delgada, zurdo de la mano, y viste pantalón, blusa, alpargatas y gorra llamada cachucha, al estilo del país, ignorándose todo otro antecedente, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, con objeto de prestar declaración de inquirir en el sumario de causa criminal que se le sigue sobre robo ocurrido en el domicilio de Bautista Estivill Dulset de la Almuzara, en donde estaba en Mayo último de mozo de labranza.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Reverter, remitiéndolo á las expresadas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Reus á 3 de Agosto de 1891.—Nemesio Vidal.—Ante mí.—P. D. M. Foncuberta, Juan Sardá. J—5033

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al carabnero que ha sido de la Comandancia de Almería José López Hermoso, que fué licenciado por cumplido en fin de Septiembre de 1889, para que comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en causa contra Rafael Gómez Vázquez, por contrabando de tabaco; apercibido que de no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ronda á 4 de Agosto de 1891.—José Ricardo Romero.—Por su mandado, José Díaz. J—5034

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre, que del 15 al 20 de Enero último se presentó en Veracruz á los Sres. Zaldo Hermanos y Compañía, del comercio de aquella ciudad, ofreciendo en venta dos fracciones del billete núm. 20.845, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional de 23 de Diciembre del 90, las que le fueron aceptadas, haciéndose llamar cuando la negociación para la venta Manuel Alvarez Alonso, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, l. tercero derecha, á prestar inquisitiva; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del sujeto en cuestión Manuel Alvarez. Dada en Santander á 5 de Agosto de 1891.—Alejandro Martín.—El Secretario, Juan Castrillo. J—5038

SANTIAGO

D. Ramón Fernández, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio del presente edicto requisitoria cito y llamo á José Fraby Lamy, hijo de Julio y de María, natural de Belaville, cantón 20 de Arron Dissement en la capital de Francia, soltero, guarnicionero, y de cuarenta y nueve años de edad, cuyas señas personales del mismo á continuación se indican, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Secretaría del autorizante á manifestar los motivos que ha tenido para dejar de cumplir la obligación *ayud acta* que constituyó, y en virtud de la que se le puso en libertad á consecuencia del sumario que se le sigue sobre hurto frustrado de dinero, delito flagrante; apercibido de que no realizándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; pues les ofrezco la reciproca en casos iguales.

Dado en Santiago á 24 de Julio de 1891.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda.

Señas de José Fraby.

Estatura un metro 65 centímetros, su peso 65 kilogramos, color de las pupilas blanco azulado, dimensiones de las manos 19 centímetros, idem de los pies 26, cara larga, nariz aguileña, boca regular, sin pelo en la cabeza, y tan sólo tiene alguno en la región temporal y occipito, barba poblada, usa bigote y tiene como cicatriz visible una en la mejilla izquierda; viste pantalón de tela blanca con remiendos, chaleco de paño verdoso y chaqueta de pañilla aterciopelada, calza alpargatas blancas, y usa sombrero hongo negro de copa. J—5069

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que sigue sobre lesiones á Isidro Rival, vecino de Ars, contra su convecino José Farrás Salvado, alias Partó del Sabi, hoy de ignorado paradero, acordó se citase á este último por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en expresada causa, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los efectos mandados libro la presente en Seo de Urgel á 23 de Julio de 1891.—Juan Gómez. J—4991

SOS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paulino Ruerta Miranda, natural y vecino de Navardún, casado labrador, de cuarenta y dos años de edad, que al ir á citarlo no se le ha encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero, y que hace unos veinte días se dirigió á Pamplona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zaragoza y Pamplona, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de esta villa á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre injurias á funcionarios públicos, con la rebaja de la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida por dicha causa; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sos á 3 de Agosto de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Mariano López. J—5035

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos, procedente de las diligencias ó juicio de ad intestato prevenido de oficio por muerte de D. Manuel González Quijano y Ceballos, natural de Llano, soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad é hijo de los finados D. Manuel y Doña Francisca, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de sesenta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 5 de Agosto de 1891.—Francisco Muñoz Rodríguez.—Por su mandado, Manuel F. Rubín. 371—P

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el juicio de ab intestato que se sigue, prevenido de oficio por fallecimiento de D. Manuel González Quijano y Ceballos, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, del comercio, natural de Llano, é hijo de los finados D. Manuel y Doña Francisca, ocurrido en el pueblo de Jain el día 30 del pasado Mayo, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en forma á ejercerlo ante este Juzgado dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo se acordará lo que proceda en derecho.

Dado en Torrelavega á 20 de Julio de 1890.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubín. 370—P

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Rufino García Moya, cuyas demás circunstancias se ignoran,

para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Badajoz, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por hallazgo de nueve caballerías asnales en término del Escorial de esta provincia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargo, que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 3 de Agosto de 1891.—Lorenzo del Fresno.—De su orden, Marcelino de Dios.

Señas de las caballerías que obran depositadas en este Juzgado.

Un jumento negro, capón, cerrado.
Otro jumento pardo, oscuro, cerrado, entero.
Una jumenta rucia, cerrada, tuerta del ojo izquierdo.
Un jumento negro, cerrado, capón.
Otro jumento negro, cerrado, entero.
Un jumento negro, de cinco años, entero.
Una jumenta rucia, cerrada.
Otra jumenta parda, cerrada.
Y una jumenta mohina, cerrada. J—5060

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia en el día de hoy cumplimentando una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Manzanares procedente de la causa sobre estafa núm. 196 del año último contra Bonifacio Rodríguez López y Marcelino Azaña Arroyo, mandando citar á éstos para que comparezcan dentro de los diez días siguientes á la citación en la Audiencia referida.

Y para que les sirva de citación expido la presente á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no consta en dicha orden las señas de sus domicilios.

Valdepeñas 4 de Agosto de 1891.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—5071

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á D. Pedro Pascual Marín Simó, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre enajenación fraudulenta de ciertos bienes.

Dado en Valencia á 3 de Agosto de 1891.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. J—5072

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Angeles Marco y Miguel, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de la Soledad, núm. 1, para que se presente ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa contra Dolores Tornero y Bó sobre hurto, el día 28 de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana; y que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Agosto de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—5037

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente Toreno Molina, de este domicilio, casado, pordiosero, de edad treinta y tres años, con enfermedad de lepra, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para que se le haga una notificación en la causa que se instruye en su contra sobre hurto; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1891.—Tomás Morales.—Por mandado de S. S., Arcadio Just. J—5038

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos civiles juicio universal de quiebra de D. Miguel Sancho Rius, que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, fueron elegidos como Síndicos en junta general de acreedores, celebrada en 30 de Julio próximo pasado, D. Camilo Robert y García, D. Martín Casanova Coronas y D. Antonio Soto Serra, de esta vecindad, cuyo nombramiento fué aprobado por auto de 4 del actual, en atención á no haberse hecho impugnación por ninguno de los concurrentes á la expresada junta.

En su virtud, habiendo aceptado el cargo dichos señores y jurado desempeñarlo con arreglo á la ley, he acordado se les ponga en posesión del mismo, dándoseles á conocer donde fuese necesario; y que se publique su nombramiento por edictos, con la prevención de que se haga entrega á ellos de todas las pertenencias que corresponden al quebrado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Valencia á 6 de Agosto de 1891.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, Arcadio Font. 372—P

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y apellidos no constan, apodado el Rollero, de catorce años de edad, zapatero, vecino de esta ciudad, habitante según parece en la calle de Borrull, para que dentro del término de doce días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un reloj á José Cullado.

Y á la vez ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á la cárcel de San Agustín á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional en el expresado sumario.

Dada en Valencia á 1.º de Agosto de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—4992

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez instructor del partido de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Alejo García Martínez, hijo de Andrés y Melchora, soltero, jornalero, de veinticuatro años, natural de Santibañez de la Isla, partido de La Bañeza, provincia de León, de estatura regular, grueso, picado de viruelas, tiene una cicatriz en la cara; vestía pantalón bombacho azul, chaleco oscuro, camisa de color con rayas encarnadas, boina color café bastante usada, tapabocas negro y deteriorado y alpargatas, y hasta el 25 de Julio último residió en San Salvador del Valle, de donde se fugó al cometer el hecho por que se procede; para que en término de quince días y bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre homicidio de Raimundo Miranda.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca del Alejo García Martínez; y si fuere habido, lo capturen y conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido, en la que se ha acordado su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 2 de Agosto de 1891.—Juan Gómez Saiz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asua. J—5007

VALVERDE DEL CAMINO

D. Antonio Vizcaino de Mora, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por defunción del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al pariente más próximo de Cirilo Antonio natural de Loulé (Portugal), para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de ofrecerle la causa que sigo por muerte del Cirilo Antonio, ocurrida en los trabajos de minas de Riotinto; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino 4 de Agosto de 1891.—Antonio Vizcaino.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—5039

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Rubio Bañón, natural de Calasparra, en la provincia de Murcia, hijo de Joaquín y Josefa, de veinticuatro años, soltero, hebrero, sin residencia fija, de estatura un metro 72 centímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo, por el medio de ancho, y de los pies 24 centímetros de largo por 8 de ancho, ojos y pelo negro, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes por la ley, les está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Rubio Bañón; y habido que sea, ponerle con las seguridades necesarias en la cárcel de Audiencia de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 18 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—5040

VALLADOLID—PLAZA

D. Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en el expediente de abintestado que se sigue ante mí Escribanía y del que se hará referencia se ha dictado un edicto que á la letra dice así:

«Edicto.—D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de cuantos bienes ha dejado Amparo Aguado Lucas, natural de Madrid, hija de Pedro y Enriqueta, de estado soltera, de veintinueve años según aparece de la certificación de defunción, la cual ocurrió el 6 de Febrero último, y además se la conocia por María Aguado, según la cédula personal, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Valladolid á 21 de Julio de 1891.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.»

El edicto inserto corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de su razón, al que me remito, caso necesario, y en prueba de ello, pongo el presente en Valladolid á 22 de Julio de 1891.—Antonio Navas. 367—P

VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de este partido.

Por el presente, y en causa que se sigue sobre hurto de un mulo propiedad de Pedro Martínez Félix, vecino de esta población, cuyas señas de indicado semoviente se expresarán, ocurrido dicho hurto en la noche del 27 de Julio próximo pasado en el sitio Cuesta de la Olivilla, de este término, se cita y emplaza á los autores de mencionado hecho para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que den las órdenes á sus dependientes y agentes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de indicado mulo, ocupándolo y deteniendo á las personas en cuyo poder se halle, si no dan razón de su legítima procedencia, y lo remitan, en su caso, con dichas personas á este Juzgado; que se busquen también y capturen á los que sean autores de precitado hurto, remitiéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Villacarrillo á 2 de Agosto de 1891.—Licenciado Francisco Mora Orozco.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas del mulo.

Edad de catorce á quince años, pelo negro, alzada más de la marca, con un higo ó bulto junto á la berga, matado de los hombros y los vasos de las manos y piés un poco ladeados. J—5073

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Panteleón Orduña Fraj, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Godo, vecino que fué de esta capital, soltero, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, y á Antonio Berbegal, alias Brazo de Hierro, sin que consten más datos de este último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; el primero á hacer las presentaciones periódicas que se obligó verificar, y el segundo á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos sobre sustracción de hortalizas de un campo de Manuel Bardell; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de los expresados Panteleón Orduña Fraj y Antonio Berbegal, alias Brazo de Hierro.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1891.—Enrique Roig.— Luis Moliner. J—5009

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Rodrigo Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Caro y Manzano, hijo de Juan y de Manuela, natural de Granada, vecino de Barcelona, de treinta y tres años de edad, soltero, del comercio, de estatura un metro 72 centímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y negra, color moreno, picado de viruelas, el cual hallándose en el depósito municipal de esta ciudad, preso de tránsito para San Sebastián, se fugó en la madrugada del 9 de Julio último, y se ignora su paradero, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la fuga referida.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Nicolás Caro y Manzano; y conseguida, dispongan su conducción al depósito municipal de esta ciudad á disposición del Gobernador civil.

Dada en Zaragoza á 6 de Agosto de 1891.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., y ausencia de D. A. Barón, Manuel Sauras. J—5041

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, señalados con los números 4.001 y 4.055, por valor de pesetas nominales 16.000 y 25.000 respectivamente, el primero en 32 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión 1886, y el segundo en 50 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión 1890, á nombre de D. José Laserna y Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 10 de Agosto de 1891.—El Secretario, Jesús Almela. X—278

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal y Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Tecino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Madrid 14 de Agosto de 1891.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1891

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO del cielo	
		termómetro seco	humedecido				
8 mañana	708'61	19'6	13'2	ENE.	B.º lig.	Despejado.	
9 mañana	707'91	23'8	17'2	ENE.	Calma.	Idem.	
12 del día	708'07	33'7	18'0	SE.	Viento.	Idem.	
3 de la tarde	708'66	36'1	17'5	OSO.	V.º m. f.	Idem.	
3 de la noche	706'59	33'7	17'0	O.	Idem.	Casi desp.º	
3 de la noche	707'82	29'0	15'2	ONO.	Viento.	Despejado.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....							36'8
Idem mínima.....							18'7
Diferencia.....							18'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra							39'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....							67'7
Diferencia.....							28'3
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal é laborable.....							43'8
Idem mínima, id.....							16'8
Diferencia.....							27'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							526
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....							2'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....							+ 0'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....							0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Agosto de 1891.

IGUALDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo	Estado de la mar.
E. Sebastián	763'2	24'6	N....	Viento.	Despejado	Picada.
Bilbao	763'3	24'2	NO...	Erisa..	Idem.....	Tranq.º
Oviedo	..	19'0	SE...	Idem..	Cubierto..	..
Coruña (7 h.)
Santiago
Prense
Pontevedra
Vigo
Uporto	767'4	20'0	OSO..	»	Idem.....	Tranq.º
Liaboa (6 h.)	765'1	17'7	N....	Erisa..	Casi desp.º	Idem.
Cáceres
Badajoz	764'5	32'5	NO...	Calma	Despejado.	..
S. Fern. (7 h.)	764'2	25'5	ENE..	B.º lig.	Nuboso.	Oleaje.
Sevilla	764'4	33'0	NU...	Calma	Despejado	..
Málaga	765'1	23'7	SE...	Viento.	Alg. nubes	Tranq.º
Granada	765'4	25'5	E....	Calma	Despejado	..
Alicante	765'1	30'5	SO...	Erisa..	Idem.....	Tranq.º
Valencia	764'9	23'8	SO...	Calma	Idem.....	..
Murcia	763'9	30'6	O....	Idem.	Idem.....	..
Palma	765'2	24'7	SO...	Idem.	Idem.....	Tranq.º
Barcelona	763'5	26'4	SO...	Erisa..	Idem.....	Agitada.
Torrel.	762'4	23'0	SE...	Calma	Nuboso...	..
Zaragoza	761'6	29'2	SE...	Idem..	Despejado.	..
Soria
Burgos	763'0	26'0	S....	Erisa..	Idem.....	..
León
Valladolid
Salamanca	763'8	23'0	NO...	Idem..	Idem.....	..
Segovia	760'9	23'5	SO...	Id. fte.	Idem.....	..
Madrid	762'8	23'3	ENE..	Calma	Idem.....	..
Escorial	759'3	29'9	SE...	Idem.	Celajes...	..
Ciudad Real	763'6	27'5	S....	Erisa..	Nuboso	..
Albacete	763'6	23'5	SE...	Calma	Despejado	..
Paris	761'5	18'1	N....	Idem..	Idem.....	..
Gris-Nez	761'4	13'8	SO...	B.º fte.	Nebuloso.	Agitada.
St. Mathieu	763'7	14'3	N....	Calma	Brumoso.	Tranq.º
Isla d'Azor	759'3	19'2	NE...	Erisa..	..	Idem.
Siarvitz	761'1	20'0	ONO	Id. fte.	Cubierto	Idem.
Clement	762'5	17'8	NE...	Calma	Despejado.	..
Perpiñán	..	21'8	N....	B.º lig.	Idem.....	..
Niza	762'5	21'5	SE...	Calma	Idem.....	Tranq.º
Roma	762'9	24'0	N....	B.º lig.	Idem.....	..
Nápoles	763'7	21'9	E....	Calma	Casi desp.º	..
Palermo	764'0	23'7	N....	Idem..	Despejado.	..
Malta	761'5	23'9	NO...	Idem..	Idem.....	..

Discusión general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 9, pliego 20 y primera del 21 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Joaquín, Padre de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—La Africana.

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El toque de rancho.—El monaguillo.—El zortico.—El año pasado por agua.

A las cinco.—El zortico.—El toque de rancho.—El monaguillo.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las nueve.—El gorro frigio. Cerrado por nacimiento.—Blanca ó negra.—Pepe la Frescachona.....

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Magníficas y variadas funciones. En ambas la pantomima nueva y el sorprendente espectáculo acuático sin rival en ningún circo, habiéndose introducido nuevamente en el mismo algunas reformas y entretenidos divertimientos. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas la intrépida gimnasta Mlle. Amelia Washington, y representándose también en las dos funciones la gran pantomima acuática «La gruta misteriosa», exornada con todo el aparato que su argumento requiere, en la que toman parte 30 personas. Entrada general, 50 céntimos.